

49 132

0000003

NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.



1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	CONSTITUCION DE COMPAÑIA
9	TRANSPORTES SAN JUAN CALDERON " TRANSANJUAN C.A. "
10	OSWALDO GUILLERMO MEZA PAZMIÑO Y OTROS
11	CAPITAL SOCIAL S/.6.000.000.00
12	DI 6ta. COPIA
13	* LALH *
14	En la ciudad de Quito, Capital de la República del
15	Ecuador, hoy día, lunes diecinueve de Junio de mil
16	novecientos noventa y cinco, ante mi, doctor EDGAR
17	PATRICIO TERAN GRANDA, Notario Quinto del cantón,
18	comparecen los señores 1) OSWALDO GUILLERMO MEZA
19	PAZMIÑO, por sus propios derechos, casado ; 2) CARLOS
20	FABIAN ALMEIDA AGUIRRE, por sus derechos, soltero; 3) JOSE
21	EDUARDO AGUIRRE JARAMILLO, por sus derechos, casado ;
22	4) MANUEL ELICIO CARVAJAL JARAMILLO, por sus derechos,
23	casado; 5) LUIS FERNANDO DELGADO DUQUE, por sus derechos,
24	casado ; 6) JORGE EUCLIDES ALMEIDA AGUIRRE, por sus
25	derechos, casado; 7) MANUEKL SAUL ALMEIDA AGUIRRE, por sus
26	derechos, soltero; 8) KLEBER RAMIRO ALMEIDA ALMEIDA, por sus
27	propios derechos, soltero ; 9) VICENTE RAFAEL LOPEZ
28	CARRERA, por sus derechos, casado; 10) JUAN JOSE GONZALEZ

1 PUEBLA, por sus derechos, casado: ¹¹⁾ CIRIO GONZALEZ
2 CASTELLANO, por sus derechos, casado: ¹²⁾ GILBERTO ENRIQUE
3 ARMAS ORANDO, por sus derechos, casado: ¹³⁾ JOSE LUIS HEREDIA
4 MOSQUERA, por sus derechos, casado: ¹⁴⁾ ERNESTO MOLINA
5 PUEBLA, por sus derechos, soltero: ¹⁵⁾ LEONILA AGUIRRE
6 JARAMILLO, por sus derechos, divorciada: ¹⁶⁾ VICENTE IVAN
7 CALLE, por sus derechos, casado: ¹⁷⁾ SAMUEL ALMEIDA
8 USHINA, por sus propios derechos, casado: ¹⁸⁾ FRANCISCO
9 QUISILEMA GUAGUNA, por sus propios derechos, casado:
10 ¹⁹⁾ GALO ALMEIDA PUEBLA, por sus derechos, casado: y,
11 ²⁰⁾ MIRIA ALMEIDA PUEBLA, por sus derechos, soltera.- Los
12 señores comparecientes son ecuatorianos, mayores de
13 edad, domiciliados en esta ciudad, plenamente capaces
14 para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer,
15 doy fe; bien instruidos por mí el Notario en el objeto
16 y resultados de la presente escritura pública, que a
17 celebrarla proceden libre y voluntariamente, de
18 conformidad con la siguiente minuta: " S E Ñ O R N O
19 T A R I O :- En el registro de escrituras públicas a su
20 cargo, sírvase insertar una más en la que conste el
21 contrato de constitución de una Compañía Anónima, sujeta
22 a las siguientes cláusulas: P R I M E R A .-
23 COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la
24 presente escritura pública las siguientes personas:
25 ¹⁾ Oswaldo Guillermo Meza Pazmiño, ²⁾ Carlos Fabián Almeida
26 Aguirre, ³⁾ José Eduardo Aguirre Jaramillo, ⁴⁾ Manuel Elicio
27 Carvajal Jaramillo, ⁵⁾ Luis Fernando Delgado Duque, ⁶⁾ Jorge
28 Euclides Almeida Aguirre, ⁷⁾ Manuel Saúl Almeida Aguirre,

NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

1 ⁸⁾ Kléber Ramiro Almeida Almeida ⁹⁾ Vicente Rafael López
 2 ¹⁰⁾ Carrera, Juan José González Puebla ¹¹⁾ Cirio González
 3 ¹²⁾ Castellano, Gilberto Enrique Armas Obando ¹³⁾ José Luis
 4 ¹⁴⁾ Heredia Mosquera, Leonila Aguirre Jaramillo ¹⁵⁾ Ernesto
 5 ¹⁶⁾ Molina Puebla, Vicente Iván Calle, Samuel Almeida
 6 ¹⁸⁾ Ushiña, Francisco Quisilema Guañuna, Galo Almeida
 7 ¹⁹⁾ Puebla y Miria Almeida Puebla .- Todos los
 8 comparecientes son ecuatorianos, mayores de
 9 edad, domiciliados en el punto San Juan de Calderón
 10 perteneciente a la parroquia Calderón, cantón Quito,
 11 Provincia de Pichincha .- Todos son legalmente capaces
 12 para contratar y obligarse .- S E G U N D A .-
 13 CONSTITUCION.- Los comparecientes manifiestan que es su
 14 voluntad constituir la Compañía TRANSPORTES SAN JUAN
 15 CALDERON " TRANSANJUAN " C.A. la misma que se registrará
 16 por las leyes ecuatorianas y por el estatuto social
 17 contenido en las cláusulas posteriores .- T E R C E -
 18 R A .- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA .- CAPITULO
 19 PRIMERO .- I.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO,
 20 OBJETO Y DURACION .- A r t í c u l o P r i m e r o .
 21 DENOMINACION .- La Compañía se denominará TRANSPORTES
 22 SAN JUAN - CALDERON " TRANSANJUAN " C.A., razón social
 23 con la que figurará oficialmente en todos los actos y
 24 contratos en que intervenga, así como en las gestiones y
 25 trámites judiciales y extrajudiciales que estén a su
 26 cargo .- A r t í c u l o S e g u n d o .-
 27 NACIONALIDAD Y DOMICILIO .- La Compañía es de
 28 nacionalidad ecuatoriana, con sede y domicilio principal

1 en la parroquia Calderón, Cantón Quito, Provincia de

2 Pichincha, pero que está facultada para abrir Agencias o

3 Sucursales en cualquier otro lugar del Ecuador.- A r t

4 í c u l o T e r c e r o.- OBJETIVO SOCIAL.- La

5 Compañía tiene por objetivo dedicarse a las siguientes

6 actividades (a) A la prestación del servicio de

7 transporte de carga y de mudanzas, con sus propias

8 unidades o por intermedio de terceros, pero bajo la

9 responsabilidad de la Compañía, dentro del territorio

10 nacional, conforme a las autorizaciones que reciba de

11 los competentes Organismos de Tránsito y de Transporte

12 Terrestre ; e internacional con sujeción a la norma de

13 la decisión dos cinco siete de la Comisión de la Junta

14 del Acuerdo de Cartagena.- b) A la representación o

15 asociación con personas naturales o jurídicas que se

16 dediquen a objetivos similares o complementarios con los

17 que tiene la Compañía.-c) A la compraventa,

18 importación, arrendamiento y alquiler de sus

19 automotores.- d) A la compraventa, importación de

20 repuestos automotores, piezas o partes, llantas,

21 lubricantes e insumos para el transporte y para el

22 desenvolvimiento de sus actividades ; y, e) A las

23 operaciones de conservación y mantenimiento de

24 automotores.- Para cumplir con estos propósitos, la

25 Compañía podrá realizar directamente o por intermedio de

26 terceros, pero siempre bajo su responsabilidad, toda

27 clase de actos y contratos permitidos por la ley.-A r-

28 t í c u l o C u a r t o.- DURACION.- El plazo de

NOTARIA
QUINTA

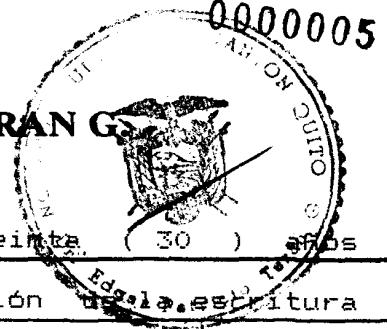
DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

1 ⁸⁾ Kleber Ramiro Almeida Almeida, ⁹⁾ Vicente Rafael López
 2 ¹⁰⁾ Carrera, Juan José González Puebla, ¹¹⁾ Cirio González
 3 ¹²⁾ Castellano, Gilberto Enrique Armas Obando, ¹³⁾ José Luis
 4 ¹⁴⁾ Heredia Mosquera, Leonila Aguirre, ¹⁵⁾ Jaramillo, Ernesto
 5 ¹⁶⁾ Molina Puebla, Vicente Iván Calle, ¹⁷⁾ Samuel Almeida
 6 ¹⁸⁾ Ushiña, Francisco Quisilema Gualauna, ¹⁹⁾ Galo Almeida
 7 ²⁰⁾ Puebla y Miria Almeida Puebla .- Todos los
 8 comparecientes son ecuatorianos, mayores de
 9 edad, domiciliados en el punto San Juan de Calderón
 10 perteneciente a la parroquia Calderón, cantón Quito,
 11 Provincia de Pichincha .- Todos son legalmente capaces
 12 para contratar y obligarse .- S E G U N D A .-
 13 CONSTITUCION.- Los comparecientes manifiestan que es su
 14 voluntad constituir la Compañía TRANSPORTES SAN JUAN
 15 CALDERON " TRANSANJUAN " C.A., la misma que se registrá
 16 por las leyes ecuatorianas y por el estatuto social
 17 contenido en las cláusulas posteriores .- T E R C E -
 18 R A .- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA .- CAPITULO
 19 PRIMERO .- I.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO,
 20 OBJETO Y DURACION .- A r t í c u l o P r i m e r o .
 21 DENOMINACION .- La Compañía se denominará TRANSPORTES
 22 SAN JUAN - CALDERON " TRANSANJUAN " C.A., razón social
 23 con la que figurará oficialmente en todos los actos y
 24 contratos en que intervenga, así como en las gestiones y
 25 trámites judiciales y extrajudiciales que estén a su
 26 cargo .- A r t í c u l o S e g u n d o .-
 27 NACIONALIDAD Y DOMICILIO .- La Compañía es de
 28 nacionalidad ecuatoriana, con sede y domicilio principal



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.



1 duración de la Compañía es de treinta (30) años
2 contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.-
3 pública de su constitución en el Registro Mercantil.-
4 Este plazo podrá prorrogarse o reducirse y aún la
5 Compañía disolverse con anticipación al plazo antes
6 señalado , de conformidad con las decisiones de la Junta
7 General , con las normas legales y las de este
8 estatuto.- CAPITULO SEGUNDO .- INTEGRACION DEL CAPITAL
9 Y ACCIONES .- A r t í c u l o Q u i n t o .- DEL
10 CAPITAL .- El capital social de la compañía es de SEIS
11 MILLONES DE SUCRES (S/. 6.000.000.00) dividido en seis
12 mil acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES
13 cada una .- La compañía podrá emitir títulos por una o
14 más acciones , que serán firmados conjuntamente por el
15 Presidente y el Gerente General .- Sin embargo, no se
16 podrá emitir títulos definitivos de las acciones que no
17 estuvieren totalmente pagadas .- A r t í c u l o S e x
18 t o .- TRANSFERENCIA DE ACCIONES .- La propiedad de
19 las acciones se transfiere mediante la correspondiente
20 nota de cesión , firmada por quien realiza la
21 transferencia , la misma que deberá constar en el
22 respectivo título o en una hoja adherida al mismo .- La
23 transferencia de la propiedad de las acciones no surtirá
24 efecto contra la Compañía ni contra terceras personas
25 sino desde la fecha de inscripción en el libro de
26 acciones y accionistas .- A r t í c u l o S é p t i
27 m o .- AUMENTO DE CAPITAL .- En el caso de aumento de
28 capital social de la Compañía , los accionistas tienen

0000005

NOTARIA
QUINTA**DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.**

1 duración de la Compañía es de treinta (30) años
 2 contados desde la fecha de inscripción de la escritura
 3 pública de su constitución en el Registro Mercantil.-
 4 Este plazo podrá prorrogarse o reducirse y aún la
 5 Compañía disolverse con anticipación al plazo antes
 6 señalado , de conformidad con las decisiones de la Junta
 7 General , con las normas legales y las de este
 8 estatuto.- CAPITULO SEGUNDO .- INTEGRACION DEL CAPITAL
 9 Y ACCIONES .- A r t í c u l o Q u i n t o .- DEL
 10 CAPITAL .- El capital social de la compañía es de SEIS
 11 MILLONES DE SUCRES (S/. 6.000.000.00) dividido en seis
 12 mil acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES
 13 cada una .- La compañía podrá emitir títulos por una o
 14 más acciones , que serán firmados conjuntamente por el
 15 Presidente y el Gerente General .- Sin embargo, no se
 16 podrá emitir títulos definitivos de las acciones que no
 17 estuvieren totalmente pagadas .- A r t í c u l o S e x
 18 t o .- TRANSFERENCIA DE ACCIONES .- La propiedad de
 19 las acciones se transfiere mediante la correspondiente
 20 nota de cesión , firmada por quien realiza la
 21 transferencia , la misma que deberá constar en el
 22 respectivo título o en una hoja adherida al mismo .- La
 23 transferencia de la propiedad de las acciones no surtirá
 24 efecto contra la Compañía ni contra terceras personas
 25 sino desde la fecha de inscripción en el libro de
 26 acciones y accionistas .- A r t í c u l o S é p t i
 27 m o .- AUMENTO DE CAPITAL .- En el caso de aumento de
 28 capital social de la Compañía , los accionistas tienen

derecho preferente a suscribir dicho aumento , en
proporción a sus acciones pagadas .- A r t í c u l o

O c t a v o .- VOTOS.- Cada acción da derecho a un voto
en proporción a su valor pagado .- CAPITULO TERCERO .-

DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION .- A r t í c u l o N o
v e n o .- DE LA JUNTA GENERAL .-La Junta General de

accionistas es la autoridad máxima de la Compañía .- La
administración estará a cargo del Presidente y del

Gerente General .- A r t í c u l o D é c i m o .- La
Junta General se compone de todos los accionistas .,-

Estará dirigida por el Presidente de la Compañía y
actuará como secretario el Gerente General.- Cuando

falte alguno de éstos, por cualquier motivo , la Junta
General designará a la persona que lo reemplace .- A r

t í c u l o D é c i m o P r i m e r o .- CLASES DE
JUNTA GENERAL .- La Junta General pueda ser de tres

clases : ordinaria , extraordinaria y universal .- A r
t í c u l o D é c i m o S e g u n d o .- JUNTA

GENERAL ORDINARIA .- La Junta General Ordinaria será
convocada en forma obligatoria por el Presidente , por

el Gerente General o por la persona que les esté
sustituyendo , por lo menos una vez al año , dentro de

los tres meses inmediatamente posteriores a la
finalización de cada ejercicio económico .- A r t í c u

l o D é c i m o T e r c e r o .- JUNTA GENERAL
EXTRAORDINARIA .- La Junta General Extraordinaria podrá

reunirse en cualquier fecha , previa convocatoria hecha
por el Presidente , por el Gerente General o por las



NOTARIA
QUINTA

0000006

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

1 personas que les sustituyan, o por petición de los
2 accionistas o de los Comisarios en los casos
3 contemplados en la Ley. El accionista o los
4 accionistas que representen por lo menos, el veinte y
5 cinco por ciento del capital social, podrán solicitar
6 en cualquier tiempo, por escrito, al Presidente o al
7 Gerente General, que convoque a Junta General de
8 accionistas, para tratar los asuntos que constan en su
9 petición. - Artículo Décimo Cuar-
10 to. - JUNTA GENERAL UNIVERSAL. - La Compañía podrá
11 constituirse en Junta General Universal en cualquier
12 fecha y lugar del país, sin convocatoria previa, para
13 tratar cualquier asunto, si está representada la
14 totalidad del capital pagado y si todos los accionistas
15 previamente y por unanimidad, aceptaren constituirse en
16 Junta General y firmar el acta correspondiente bajo pena
17 de nulidad. - En todo lo demás, se aplicarán a esta
18 Junta las disposiciones estatutarias que rigen para las
19 otras clases de Juntas, esto es lo atinente a la
20 dirección, representación y votación. - Artículo
21 Décimo Quinto. - DE LA CONVOCATORIA. - La
22 convocatoria a Junta General ordinaria o extraordinaria
23 deberá hacerse por la prensa, en uno de los periódicos
24 de mayor circulación del domicilio principal de la
25 Compañía, por lo menos con ocho días de anticipación a
26 la fecha fijada para la reunión. - Dicha convocatoria
27 deberá contener el lugar, día, fecha, hora y los
28 asuntos que se tratarán en la reunión. - A los

1 accionistas que consten registrados en los libros de la
2 Compañía con domicilio o residencia en otra ciudad del
3 país o en el extranjero, se les convocará, además en
4 el plazo antes señalado, mediante el envío de notas
5 telegráficas o similares. - Artículo Décimo
6 mo Sexto.- REPRESENTACION. - El accionista que
7 no pudiere concurrir personalmente a una Junta General,
8 de cualquier clase que ésta sea, podrá hacerlo por medio
9 de un representante o apoderado que ostente poder
10 legalmente conferido, o simplemente por medio de una
11 carta dirigida al Presidente o al Gerente General en la
12 que faculte a otra persona, accionista o no de la
13 Compañía, para que le represente. - Ni los
14 administradores, ni los miembros de los organismos de
15 fiscalización de la Compañía, podrán representar a los
16 accionistas para estos casos. - Artículo Décimo
17 cimo Séptimo.- QUORUM PARA LA PRIMERA
18 JUNTA. - En primera convocatoria, la Junta General se
19 considerará legalmente constituida, si los concurrentes
20 a ella, representan por lo menos el cincuenta y uno por
21 ciento del capital pagado. - Artículo Décimo
22 mo Octavo.- QUORUM PARA SEGUNDA JUNTA. - La
23 Junta General se considerará legalmente constituida, en
24 segunda convocatoria, con el número de accionistas
25 presentes, debiendo expresarse así en la respectiva
26 convocatoria. - La segunda convocatoria se hará dentro
27 de los treinta días siguientes a la fecha fijada para la
28 primera Junta. - Artículo Décimo No -



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

1 V e n o . - QUORUM ESPECIAL .- Para que la Junta General
2 pueda acordar válidamente el aumento o disminución del
3 capital ; la transformación , fusión , escisión ,
4 disolución anticipada de la Compañía , reactivación de
5 la Compañía en proceso de liquidación , convalidación y
6 cualquier reforma al estatuto social , se necesitará la
7 presencia del siguiente capital : En primera convocatoria
8 : el cincuenta por ciento del capital pagado .- En
9 segunda convocatoria : la tercera parte del capital .- En
10 tercera convocatoria : con el capital pagado que se
11 halle presente (artículo dos ocho dos) .- Esta
12 tercera convocatoria se la hará dentro de los sesenta
13 días siguientes a la fecha fijada para la primera Junta.
14 A r t í c u l o V i g é s i m o .- VOTACION .- Las
15 resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría
16 de votos del capital pagado concurrente a la reunión .-
17 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
18 mayoría numérica .- A r t í c u l o V i g é s i m o
19 P r i m e r o .- ACTAS DE LA JUNTA GENERAL .- Las
20 actas de la Junta General deberán ser llevadas en hojas
21 móviles , escritas a máquina tanto al anverso como al
22 reverso , foliadas y numeradas y rubricadas, una por una
23 , por el Secretario , sin que queden espacios en blanco
24 A r t í c u l o V i g é s i m o S e g u n d o .-
25 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL .- Son atribuciones
26 dela Junta General : a) Nombrar y remover al Presidente
27 y al Gerente General, así como a los Comisarios
28 principales y suplentes y fijar sus remuneraciones .- b)

1 Nombrar un auditor interno , cuando lo estime necesario
2 Fijarle la remuneración y removerlo por causas legales
3 c) Resolver el aumento o disminución del capital social
4 la transformación , fusión , escisión , disolución
5 anticipada , convalidación y reactivización de la
6 Compañía en proceso de liquidación - d) Reformar el
7 estatuto social de la Compañía e interpretarlo con
8 carácter obligatorio ; e) Nombrar un liquidador
9 principal y suplente , de dentro o de fuera de su seno ,
10 fijando inclusive su remuneración para el caso de
11 disolución y liquidación de la Compañía .- f) Autorizar
12 al Gerente General para la adquisición venta , hipoteca
13 , anticresis , arrendamiento y comodato de inmuebles ; g)
14 Autorizar al Gerente General para que la Compañía pueda
15 asociarse con otra u otras que tengan relación con su
16 actividad o para que pueda formar parte de Federaciones
17 u Organismos similares; h) Conocer y pronunciarse sobre
18 los Informes que presenten el Presidente , el Gerente
19 General , el Auditor Interno y los Comisarios acerca de
20 sus respectivas funciones ; i) Conocer y pronunciarse
21 sobre el Balance de Situación y el Estado de Pérdidas y
22 Ganancias que presente el Gerente General ; j) Solicitar
23 informes al Presidente o al Gerente General sobre
24 asuntos determinados .- k) Resolver sobre el reparto de
25 utilidades y decidir sobre la formación de reservas
26 especiales , cuando se las proponga ; y , l) las demás
27 que le confieran la Ley , los reglamentos y este
28 Estatuto .- CAPITULO QUINTO .- A r t í c u l o V i g



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

1 ~~é s i m o T e r c e r o . -~~ DEL PRESIDENTE .- El
2 Presidente será nombrado por la Junta General , podrá
3 ser o no accionistas de la Compañía , durará dos años en
4 sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente .- A
5 r t í c u l o V i g é s i m o C u a r t o .-
6 ATRIBUCIONES Y DEBERES .- Son atribuciones y deberes
7 del Presidente : a) Convocar y presidir la Junta General
8 y suscribir las actas correspondientes conjuntamente con
9 el Secretario .- b) Presentar a la Junta General el
10 Informe anual de actividades y los que ésta le solicite
11 c) Ejercer la representación legal , judicial y
12 extrajudicial de la Compañía , en ausencia del Gerente
13 General .- d) Vigilar la gestión del Gerente General y
14 más funcionarios , para lo cual tendrá acceso , en
15 cualquier momento , a los libros y demás documentos de la
16 Compañía .- e) Reemplazar al Gerente General en los
17 casos de ausencia o impedimento temporal o definitivo
18 hasta que desaparezca el motivo o hasta que la Junta
19 General designe al nuevo Gerente .- f) Firmar los
20 nombramientos del Gerente General y de los Comisarios .-
21 g) Firmar con el Gerente General los títulos y los
22 certificados provisionales de acciones .- h) Firmar
23 conjuntamente con el Gerente General las escrituras
24 públicas en las que intervenga la Compañía ; e , i) Las
25 demás que le correspondan según la Ley , los reglamentos
26 y este estatuto .- CAPITULO SEXTO .- A r t í c u l o V
27 i g é s i m o Q u i n t o .- DEL GERENTE GENERAL
28 El Gerente General que será nombrado por la Junta

1 General de Accionistas, podrá ser o no, accionista,
2 durará dos años en sus funciones y podrá ser
3 indefinidamente reelegido. - Artículo Vigés
4 i m o S e x t o . - ATRIBUCIONES Y DEBERES. - Son
5 atribuciones y deberes del Gerente General : a)
6 Representar legalmente, judicial y extrajudicialmente a
7 la Compañía dentro del ámbito de su competencia legal y
8 estatutaria ; b) Administrar la Compañía ; c) Convocar a
9 la Junta General de accionistas cuando le corresponda ,
10 y actuar como Secretario de ésta ; d) Elaborar el plan
11 general de actividades y el presupuesto anual de la
12 Compañía y someterlos a la aprobación de la Junta
13 General ; e) Presentar a la Junta General un informe
14 anual sobre la situación económica y financiera de la
15 Compañía con balances y cuentas ; f) Presentar a la
16 Junta General los informes específicos que ésta le
17 solicite ; g) Firmar el nombramiento del Presidente de
18 la Compañía , cuando fuere del caso ; h) Conferir
19 poderes especiales dentro de su campo de acción y de los
20 límites de sus atribuciones ; i) Presentar los libros y
21 documentos que requiera el Presidente para el
22 cumplimiento de su función de vigilancia ; j) Presentar
23 cada mes , un balance de comprobación a los Comisarios y
24 entregarles , además , anualmente y con la debida
25 anticipación a la fecha de reunión de la Junta General
26 un ejemplar del Balance General , del estado de pérdidas
27 y Ganancias y los anexos de su informe ; k) Presentar a
28 consideración de la Junta General , los proyectos de



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.



1 los reglamentos internos ; l) Dirigir y firmar la
2 correspondencia ; ll) Comprar , vender , hipotecar ,
3 arrendar , permutar , anticretar inmuebles o establecer
4 comodato sobre ellos , previas las autorizaciones
5 correspondientes ; m) Intervenir conjuntamente con el
6 Presidente en la adquisición de acciones ,
7 participaciones y derechos de otras Compañías , así como
8 en la suscripción de acciones y pago de aportes en
9 nuevas compañías , previa la autorización de la Junta
10 General ; n) Suscribir conjuntamente con el Presidente
11 los certificados provisionales y los títulos de acciones
12 que se emitan ; o) Firmar conjuntamente con el
13 Presidente las escrituras públicas en las que intervenga
14 la Compañía ; p) Contratar , nombrar y remover
15 empleadfos y trabajadores de la Compañía , de
16 conformidad con la Ley ; q) Llevar y guardar bajo su
17 responsabilidad todos los libros y documentos de la
18 Compañía ; r) Cuidar , bajo su responsabilidad todos los
19 bienes de la compañía , así como su contabilidad y
20 archivo ; s) Abrir cuentas corrientes y de ahorro en el
21 país o en el extranjero y realizar toda clase de
22 operaciones bancarias por cuenta de la Compañía , dentro
23 de los límites ,y atribuciones que le correspondan ; y ,
24 t) Las demás que le confieran la ley , los reglamentos y
25 este estatuto .- CAPITULO SEPTIMO .- DE LAS
26 SUBROGACIONES.- A r t í c u l o V i g é s i m o S é p
27 t i m o .- SUBROGACIONES .- En caso de ausencia temporal
28 o definitiva , el Presidente será subrogado por el

1 Gerente General y éste por el Presidente -Si el
2 Presidente se excusase o estuviere ausente la
3 subrogación al Gerente se hará por la persona que
4 designe la Junta General .- CAPITULO OCTAVO .- DE LOS
5 COMISARIOS.- Artículo Veingésimo Oc-
6 tavo .- NOMBRAMIENTO .- La Compañía tendrá un
7 Comisario Principal y un Suplente que serán nombrados
8 por la Junta General , durarán dos años en sus funciones
9 y podrán ser indefinidamente reelegidos .- Artículo
10 Veingésimo Nove no .- ATRIBUCIONES Y
11 DEBERES.- Son atribuciones y deberes del Comisario : a)
12 Realizar la inspección y vigilancia de la Compañía, con
13 total independencia de la administración ; b) Exigir de
14 los administradores la entrega de un balance mensual de
15 comprobación y cualquier clase de informes ; c) Examinar
16 los libros y documentos de la compañía con los estados
17 de caja y cartera ; d) Examinar los Balances y los
18 Estados de Pérdidas y Ganancias para presentar un
19 informe sobre los mismos ; e) Convocar a Juntas
20 Generales de accionistas ,en los casos determinados en
21 la Ley de Compañías y en este estatuto ; f) Solicitar
22 con anticipación la inclusión en el orden del día de la
23 Junta General los puntos que considere importantes para
24 la Compañía ; g) Asistir con voz informativa a las
25 Juntas Generales ; h) Proponer motivadamente la remoción
26 de los administradores ; i) Presentar ala Junta General
27 las denuncias que reciba en contra de la administración
28 con un análisis de las mismas .- El incumplimiento de



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.



1 ésta obligación le hará personal y solidariamente,
2 responsable con los administradores ; y , i) Las demás
3 que le confieran la ley , los reglamentos y este
4 estatuto .- CAPITULO NOVENO .- DEL AUDITOR INTERNO .-
5 Artículo Trigésimo .- NOMBRAMIENTO .-
6 Cuando lo considere conveniente la Junta General podrá
7 nombrar un auditor interno , por un período de dos años
8 quien podrá ser reelegido indefinidamente .-Las
9 funciones del auditor serán totalmente independientes
10 de la administración .- Artículo Trigésimo
11 mo Primero .- ATRIBUCIONES Y DEBERES .- Son
12 atribuciones y deberes del auditor interno : a)
13 Examinar el cumplimiento de las actividades
14 administrativas y las operaciones financieras de la
15 Compañía ; b) Revisar los controles internos : contables
16 financieros y de operación ; c) Constatar el
17 cumplimiento de políticas , planes , disposiciones y
18 procedimientos establecidos ; d) Cercionarse de la
19 confiabilidad de los métodos y de la información
20 contable ; e) Confirmar si los activos de la Compañía se
21 hallan manejados adecuadamente y protegidos frente a
22 eventuales pérdidas ; y , f) Evaluar el cabal
23 cumplimiento de las funciones asignadas a los diferentes
24 niveles de la administración .-CAPITULO DECIMO .- DEL
25 EJERCICIO FINANCIERO ANUAL .- Artículo Tri-
26 gésimo Segundo .- DE LAS UTILIDADES .- Los
27 beneficios económicos netos de la Compañía que
28 resultaren en cada ejercicio anual , luego de separar

1 las sumas asignadas a reservas , pagos a empleados y
2 otros gastos y deducciones previstas en la ley , se
3 llevarán a una cuenta de utilidades por distribuir , la
4 misma que quedará a disposición de la Junta General .-

5 A r t í c u l o T r i g é s i m o T e r c e r o .-

6 Para la formación de las reservas legales de la Compañía
7 se separarán de las utilidades líquidas y realizadas ,
8 no menos del diez por ciento anual , hasta completar un
9 equivalente no menor al cincuenta por ciento del capital

10 social .- A r t í c u l o T r i g é s i m o C u a r

11 t o .- DEL EJERCICIO ECONOMICO .-El ejercicio económico

12 de la Compañía comienza el primero de enero y termina el

13 treinta y uno de diciembre de cada año .-Para esta fecha

14 deberán estar listos los inventarios , los balances y

15 las cuentas de pérdidas y ganancias de la Compañía por

16 parte del Gerente General .- CAPITULO DECIMO PRIMERO .-

17 DE LA DISOLUCION Y DE LA LIQUIDACION .- A r t í c u l o

18 T r i g é s i m o Q u i n t o .- DISOLUCION Y

19 LIQUIDACION.-La Compañía podrá disolverse por las

20 siguientes causas : a) Por vencimiento del plazo de

21 duración del contrato social ; b) Por cambio del

22 domicilio principal de la Compañía a un país extranjero ;

23 c) Por auto judicial de quiebra de la Compañía ,

24 legalmente ejecutoriado ; d) Por acuerdo de los

25 accionistas , tomado de conformidad con la Ley y el

26 contrato social ; e) Por conclusión de las actividades

27 para las cuales se formó la Compañía o por la

28 imposibilidad manifiesta de cumplir el fin social ; f)



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.



1 Por pérdida del total de las reservas y de la mitad o
2 más del capital social ; g) Por fusión de conformidad
3 con la Ley de Compañías ; h) Por reducción del número
4 de accionistas a menos del mínimo legal , siempre que no
5 se incorporen nuevos accionistas en el plazo de tres
6 meses - Los accionistas que quedaren serán personal y
7 solidariamente responsables por las obligaciones
8 sociales contraídas ; i) Por incumplimiento durante
9 cinco años consecutivos de lo dispuesto por el artículo
10 vigésimo de la Ley de Compañías ; j) Por no elevar el
11 capital social a los mínimos establecidos en la Ley ; k)
12 Por reiterada y grave inobservancia o violación de la
13 Ley , sus reglamentos y el estatuto que atente contra el
14 normal funcionamiento de la Compañía o cause serios
15 perjuicios a los intereses de los accionistas o de
16 terceros ; l) Por obstaculizar o dificultar la labor de
17 control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías
18 o por incumplimiento grave de las resoluciones que ella
19 expida ; ll) Por cualquier otra causa contemplada en la
20 ley , el reglamento o el estatuto social .- CAPITULO
21 DECIMO SEGUNDO .- DISPOSICIONES GENERALES .- Artí
22 culo Trigésimo Sexto .- SEPARACION
23 DE INTERESES .- En el manejo de los negocios de la
24 Compañía , tanto el Presidente como el Gerente General
25 deberán mantener completamente separados sus intereses
26 personales de los de la Compañía .- Artículo -
27 Trigésimo Séptimo .- PROHIBICIONES .-
28 Ni el Presidente ni el Gerente General podrán hacer ,

1 por cuenta propia o ajena el mismo tipo o género de
2 comercio que constituye el objeto social de la Compañía
3 salvo que exista autorización expresa de la Junta
4 General .- Los administradores no podrán hacer tampoco
5 por cuenta de la Compañía operaciones ajenas a su objeto
6 social , ni negociar o contratar por cuenta propia en
7 forma directa o indirecta con la Compañía .- A r t í c u
8 l o T r i g é s i m o O c t a v o .-
9 RESPONSABILIDAD .- El Gerente General responderá
10 pecuniariamente por el desempeño de su cargo sin
11 perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere
12 lugar .- A r t í c u l o T r i g é s i m o N o -
13 v e n o .- NORMAS QUE SE INCORPORAN .- Se tendrán por
14 incorporadas al presente estatuto todas las
15 disposiciones que en relación con las compañías anónimas
16 constan en la Ley de Compañías y en otros cuerpos
17 legales .- C U A R T A .- INTEGRACION DEL
18 CAPITAL .- El capital de la Compañía es de SEIS
19 MILLONES DE SUCRES (S/. 6.000.000,00) dividido en
20 seis mil acciones ordinarias y nominativas de MIL SUCRES
21 cada una .- Este capital se encuentra íntegramente
22 suscrito y pagado en un cincuenta por ciento en
23 numerario conforme consta del certificado de la cuenta
24 de integración del capital , que se protocoliza como
25 documento habilitante .- El saldo del capital no pagado
26 será cubierto en el, plazo de un año , contado a partir
27 de la fecha de inscripción de esta escritura en el
28 Registro Mercantil .- El cuadro de integración de



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

0000012

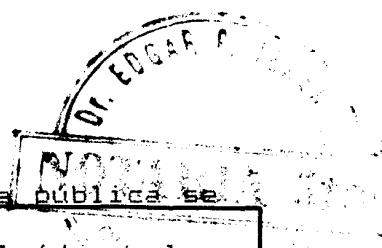


1	capital es el siguiente : - - - - -				
2	ACCIONISTA	CAPITAL	CAPITAL	SALDO A	NUMERO
3		SUSCRITO	PAGADO	PAGAR	ACC.
4	1) OSWALDO MEZA P.	300.000	150.000	150.000	300
5	2) CARLOS ALMEIDA A.	300.000	150.000	150.000	300
6	3) JOSE AGUIRRE J.	300.000	150.000	150.000	300
7	4) MANUEL CARVAJAL J.	300.000	150.000	150.000	300
8	5) LUIS DELGADO D.	300.000	150.000	150.000	300
9	6) JORGE ALMEIDA A.	300.000	150.000	150.000	300
10	7) MANUEL ALMEIDA A.	300.000	150.000	150.000	300
11	8) KLEBER ALMEIDA A.	300.000	150.000	150.000	300
12	9) VICENTE LOPEZ C.	300.000	150.000	150.000	300
13	10) JUAN GONZALEZ P.	300.000	150.000	150.000	300
14	11) CIRIO GONZALEZ C.	300.000	150.000	150.000	300
15	12) GILBERTO ARMAS D.	300.000	150.000	150.000	300
16	13) JOSE HEREDIA M.	300.000	150.000	150.000	300
17	14) LEONILA AGUIRRE J.	300.000	150.000	150.000	300
18	15) ERNESTO MOLINA P.	300.000	150.000	150.000	300
19	16) VICENTE IVAN CALLE	300.000	150.000	150.000	300
20	17) JOSE ALMEIDA U.	300.000	150.000	150.000	300
21	18) FRANCISCO QUISILEMA	300.00	150.000	150.000	300
22	19) GALO ALMEIDA P.	300.000	150.000	150.000	300
23	20) MIRIA ALMEIDA P.	300.000	150.000	150.000	300
24	Q U I N T A . - D I S P O S I C I O N E S				
25	E S P E C I A L E S . - a) La Compañía , por				
26	ser de transporte , se someterá además alas resoluciones				
27	que para éste ámbito dicte el Consejo Nacional de				
28	Tránsito y los demás Organismos de Tránsito y Transporte				

1 Terrestre del país ; b) La Compañía prestará en forma
2 permanente el servicio para el cual fuere autorizada y
3 lo hará exclusivamente en los lugares determinados por
4 la autoridad competente ; c) El permiso de operación que
5 se otorgue a la Compañía por parte del Consejo Nacional
6 de Tránsito no es susceptible de negociación porque no
7 constituye título de propiedad de ésta ; d) El aumento o
8 cambio de unidades , variación del servicio y más
9 actividades de transporte , se realizarán previo informe
10 favorable del Organismo de Tránsito correspondiente ; e)
11 Las tarifas que requirán para la prestación de servicio
12 por parte de la Compañía, serán fijadas y modificadas
13 por el Consejo Nacional de Tránsito; f) El ingreso de
14 nuevos socios se producirá en las mismas condiciones que
15 ingresaron los socios fundadores .- CLAUSULA FINAL.- El
16 señor Guillermo Oswaldo Meza Pazmiño queda facultado
17 para realizar todas las gestiones y suscribir las
18 peticiones que sean necesarias para conseguir la
19 aprobación de la Compañía y para dirigir la primera
20 junta de accionistas .- Usted, señor Notario se servirá
21 agregar las demás cláusulas de estilo que son de su
22 incumbencia para la completa validez de esta escritura "
23 Hasta aquí la minuta que los señores comparecientes la
24 aprueban en todas y cada una de sus partes , la misma
25 que queda elevada a escritura pública con todo el valor
26 legal ; minuta firmada por el señor doctor Wilfrido
27 Lucero Bolaños, Abogado con matrícula número veinte.- Los
28 otorgantes son portadores de sus cédulas de identidad.-

NOTARIA
QUINTA

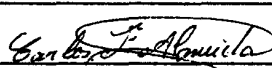
DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.



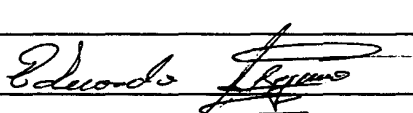
1 Para la celebración de la presente escritura pública se
2 observaron los preceptos legales del caso, leída a los
3 señores comparecientes por mí el Notario se ratifican en
4 su contenido y para constancia firman conmigo en unidad
5 de acto, de todo cuanto doy fe .-

6
7
8 
9 f) OSWALDO GUILLERMO MEZA PAZMINO

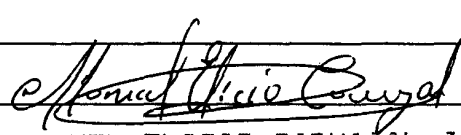
10 C.I. No.
11
12

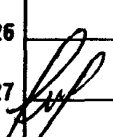
13 
14 f) CARLOS FABIAN ALMEIDA AGUIRRE

15 C.I. No.
16
17

18 
19 f) JOSE EDUARDO AGUIRRE JARAMILLO

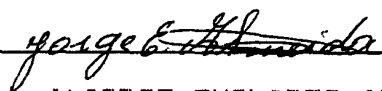
20 C.I.
21
22

23 
24 f) MANUEL ELICIO CARVAJAL JARAMILLO

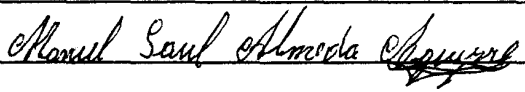
25 C.I.
26
27 
28

1
2
3 
4 f) LUIS FERNANDO DELGADO DUQUE

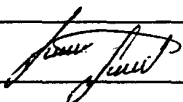
5 C.I. No.
6
7

8 
9 f) JORGE EUCLIDES ALMEIDA AGUIRRE

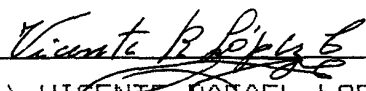
10 C.I. No.
11
12

13 
14 f) MANUEL SAUL ALMEIDA AGUIRRE

15 C.I. No.
16
17

18 
19 f) KLEVER RAMIRO ALMEIDA ALMEIDA

20 C.I. No.
21
22

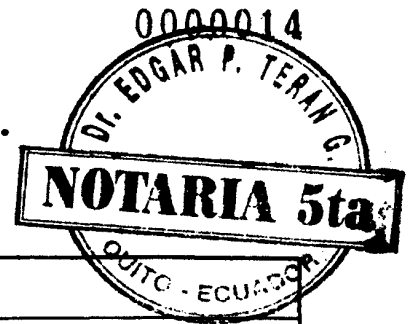
23 
24 f) VICENTE RAFAEL LOPEZ CARRERA

25 C.I. No.
26
27
28



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Juan Jose Gonzalez

f) JUAN JOSE GONZALEZ PUEBLA

C.I.

Ciro Gonzalez C.

f) CIRO GONZALEZ CASTELLANO

C.I. No.

G. G. Armas

f) GILBERTO ENRIQUE ARMAS OBANDO

C..I.No.

Jose Luis Heredia

f) JOSE LUIS HEREDIA MOSQUERA

C.I. No.

Leonila Aguirre

f) LEONILA AGUIRRE JARAMILLO

C.I. No.

[Signature]

1	
2	<i>Ernesto Molina P</i>
3	f) ERNESTO MOLINA PUEBLA
4	C.I. No.
5	
6	
7	<i>Vicente Ivan Calle</i>
8	f) VICENTE IVAN CALLE
9	C.I. No.
10	
11	
12	<i>Samuel Almeida Usina</i>
13	f) SAMUEL ALMEIDA USINA
14	C.I. No.
15	
16	
17	<i>Francisco Quisilema G.</i>
18	f) FRANCISCO QUISILEMA G.
19	C.I. No.
20	
21	<i>Galo Almeida Puebla</i>
22	
23	f) GALO ALMEIDA PUEBLA
24	C.I. No.
25	
26	<i>Maria Almeida Puebla</i>
27	f) MARIA ALMEIDA PUEBLA
28	C.I. No.

FIRMADO) DOCTOR EDGAR PATRICIO TERAN GRANDA , NOTARIO

QUINTO DEL CANTON QUITO.- DOCUMENTOS HABILITANTES :

0000015



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

000.001

000.001

000.001

000.001

000.001

000.001

000.001

000.001

000.001

000.001

000.001

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante N° -241612, el (la) Sr. GUILLERMO MEZAconsignó en este Banco, un depósito de \$ 3'000.000 (TRES MILLONES DE SUQUES
00/100.-) para INTEGRACION DE

CAPITAL de

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO

VALOR

<u>OSWALDO MEZA</u>	S/.	<u>150.000</u>
<u>CARLOS ALMEIDA</u>		<u>150.000</u>
<u>JOSE AGUIRRE</u>		<u>150.000</u>
<u>MANUEL CARVAJAL</u>		<u>150.000</u>
<u>LUIS DELGADO</u>		<u>150.000</u>
<u>JORGE ALMEIDA</u>		<u>150.000</u>
<u>MANUEL ALMEIDA</u>		<u>150.000</u>

TOTAL S/.

Atentamente,

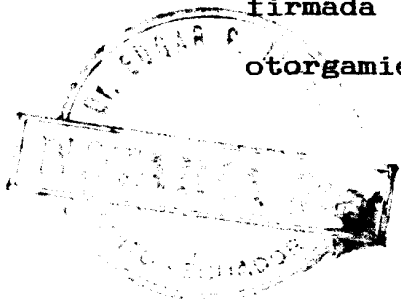
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
AGENCIA TANA...DANIEL IZQUIETA MOLINA
GERENTE

Form. CC - 300 - A

CAPITAL DE	
MANUEL ALMEIDA	150.000
JORGE ALMEIDA	150.000
LUIS DELGADO	150.000
MANUEL CARVAJAL	150.000
JOSE AGUIRRE	150.000
CARLOS ALMEIDA	150.000
OSWALDO MEZA	150.000
TOTAL \$ 1.500.000	
Se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:	
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito	
CAPITAL DE	
consignó en cada un depósito de \$ 3.000.000	
MIRIAM ALMEIDA	150.000
GALO ALMEIDA	150.000
FRANCISCO QUISILEMA	150.000
SAMUEL ALMEIDA	150.000
VICENTE CALLE	150.000
ERNESTO MOLINA	150.000
LEONILA AGUIRRE	150.000
JOSE HEREDIA OTIÑO	150.000
GUILLERMO ARMAS	150.000
CIRO GONZALEZ	150.000
MANUEL GONZALEZ	150.000
VICENTE ALMEIDA	150.000
KLEVER ALMEIDA	150.000
TOTAL \$ 1.500.000	
Se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:	
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito	
CAPITAL DE	
consignó en cada un depósito de \$ 3.000.000	
MIRIAM ALMEIDA	150.000
GALO ALMEIDA	150.000
FRANCISCO QUISILEMA	150.000
SAMUEL ALMEIDA	150.000
VICENTE CALLE	150.000
ERNESTO MOLINA	150.000
LEONILA AGUIRRE	150.000
JOSE HEREDIA OTIÑO	150.000
GUILLERMO ARMAS	150.000
CIRO GONZALEZ	150.000
MANUEL GONZALEZ	150.000
VICENTE ALMEIDA	150.000
KLEVER ALMEIDA	150.000
TOTAL \$ 1.500.000	

Se otorgó, ante mí y en fe de ello confiero esta = TERCERA = COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.-

Dr. Carlos Patricio Terán G.



Se otorgó, ante mí y en fe de

ello confiero esta = TERCERA = COPIA CERTIFICADA,

firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su

otorgamiento.-

Dr. Carlos Patricio Terán G.



NOTARIA
QUINTA

0000016

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

1	Con esta fecha tomo nota al margen de la matriz de la escritura
2	de constitución de la COMPAÑIA TRANSPORTES SAN JUAN CALDERON
3	" TRANSAN JUAN C.A. " , otorgada ante mí, con la Resolución núme-
4	ro 95.1.1.1.002146 por la cual el INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUI-
5	TO APRUEBA DICHA ESCRITURA PUBLICA EN TODAS SUS PARTES .- Quito, 5
6	de Julio de 1.995 .-
7	
8	
9	
10	<i>Dr. Edgar Patricio Terán G.</i>
11	NOTARIO QUINTO
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	

0000017

ta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, de 30 DE JUNIO DE 1995, bajo el número 1913 DEL REGISTRO MERCANTIL, Tomo 126.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la compañía TRANSPORTES SAN JUAN CALDERON TRANSANJUAN C.A. .-Otorgada el 19 DE JUNIO DE 1995, ante el Notario QUINTO del Cantón QUITO, DR. EDGAR TERAN G. .- Se da así cumplimiento a lo establecido en el art. SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año .- Se anotó en el repertorio bajo el número 26100 .- Quito, a siete de julio de mil novecientos noventa y cinco.- EL REGISTRADOR.

[Firma]
Dr. Julio César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO

